



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 1187-2022 de fecha: 18-08-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luz Dary Ojalora Charan  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 28428763 Expedida en: Sajita  
En calidad de: Interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

11-09-2023

25-09-2023

062-05

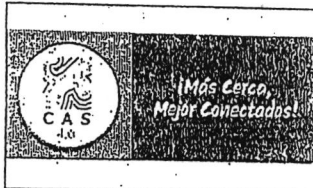
Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan E. Q.

Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contacto@cas.gov.co](mailto:contacto@cas.gov.co)



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 1187-2022 de fecha: 18-08-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jesús Antonio Fandiño Layton  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5767873 Expedida en: suaita  
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

### FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023  
Fecha de desfijación del Aviso: 25-09-2023  
Número de expediente: 062-05

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan E. A.  
Cargo sustanciador

#### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [cont@er-os@cas.gov.co](mailto:cont@er-os@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2712.2023

Socorro, 24/11/2023 8:21 AM

Señora:

**LUZ DARY OTALORA CHACON**  
Predio Villa Gloria, Vereda Judá  
Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1187.2022 de 18 de Agosto de 2022** del expediente No. 68755-00062-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON Y LUZ DARY OTALORA CHACON**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al **RECIBO** del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00062-05		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



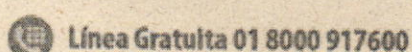
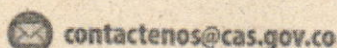
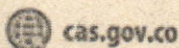
SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2698.2023

Socorro, 24/11/2023 7:35 AM

Señor:  
**JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**  
Predio Villa Gloria, Vereda Juda  
Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1187.2022 de 18 de Agosto de 2022** del expediente No. 68755-00062-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON Y LUZ DARY OTALORA CHACON**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00062-05		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



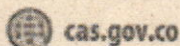
SA367-1



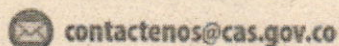
ST-CER044508



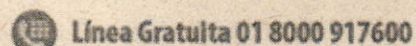
SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co



**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co

RC.1187.2022 - 18-08-2022 03:07 PM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
**SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

**RESOLUCION RCA No.**

**"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Resolución RCA No. 00664-08**, de fecha 04 de Agosto de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **VILLA GLORIA**, el cual discurre por la Vereda **JUDA**, del Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, a nombre de los Señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.767.523, expedida en Suaita-Santander y **LUZ DARY OTALORA CHACON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.428.763, expedida en Suaita-Santander, en beneficio de los predios rurales denominados **VILLA GLORIA, EL EDEN HOY VILLA LUZ Y VILLA LUZ**, ubicados en la Vereda **JUDA**, del Municipio de **SUAITA-SANTANDER**.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente a los Señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.767.523, expedida en Suaita-Santander y **LUZ DARY OTALORA CHACON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.428.763, expedida en Suaita-Santander, el día 19 de Febrero de 2009, en calidad de interesadas.

**CONSIDERACIONES**




Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, **NO** se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre de los Señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.767.523, expedida en Suaita-Santander y **LUZ DARY OTALORA CHACON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.428.763, expedida en Suaita-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la **Resolución RCA No. 00664-08**, de fecha 04 de Agosto de 2008, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.



 cas.gov.co   
  contactenos@cas.gov.co   
  Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN Gil**  
 Carrera 17 N° 60, Banco La Piedad  
 Tel. 2238925 - 2240765 - 2235668  
 Celular: (311) 2919075  
 contacto@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Carrera 29 N° 36 - 31  
 (Banco de Occidente) 701  
 Tel. 2238925 / 2240765 / 2235668  
 Celular: (311) 2919075  
 contacto@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 88 con Da 28 esquina  
 Banco Pábrico  
 Tel. 2238925 / 2240765 / 2235668  
 Celular: (311) 2919075  
 contacto@cas.gov.co

**MALAGA**  
 Carrera 9 N° 41 - 43  
 Banco Crédito  
 Tel. 2238925 / 2240765 / 2235668  
 Celular: (311) 2919075  
 contacto@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 35 N° 12 - 18  
 Tel. 2238925  
 Cel. 2601 7602  
 Celular: (310) 6507295  
 contacto@cas.gov.co

**VILLIZ**  
 Carrera 6 DP  
 Banco Agrícola  
 Tel. 2238925  
 Celular: (311) 2919075  
 contacto@cas.gov.co



RC.1187.2022 - 18-08-2022 03:07 PM

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 00664-08, de fecha 04 de Agosto de 2008, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte de las interesadas, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-00062-05, aperturado el 16 de Noviembre de 2006, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada VILLA GLORIA, el cual discurre por la Vereda JUDA, del Municipio de SUAITA-SANTANDER, en beneficio de los predios rurales denominados VILLA GLORIA, EL EDEN HOY VILLA LUZ Y VILLA LUZ, ubicados en la Vereda JUDA, del Municipio de SUAITA-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 No. 9 - 05 Barrio La Florida  
Tel: 2280225 2280765 2285660  
Celular: (311) 2933875  
contactenos@cas.gov.co

**BOCARAMANGA**  
Carrera 26 No. 35 - 81  
Edificio Frente Oficinas S&P  
Tel: 2280795 Ext. 4003 - 4002  
Celular: (310) 835 7675  
casboacararamanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Calle 28 esquina  
Barrio Padmea  
Tel: 2280925 Ext. 5004 - 5002  
Celular: (310) 535 7406  
casbarancabermeja@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 No. 33 - 41  
Barrio Cepito  
Tel: 2280925 Ext. 5001 - 4002  
Celular: (310) 273 1603  
casmalaga@cas.gov.co

**SOGORRO**  
Calle No. 12 - 33  
Tel: 2280925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 260 7235  
casogorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 No.  
Barrio Aguah  
Tel: 2280925  
Celular: (311)  
casvelez@cas.gov.co



RC.1187.2022 - 18-08-2022 03:07 PM

en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00062-05, aperturado el 16 de Noviembre de 2006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a los Señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.767.523, expedida en Suaita-Santander y **LUZ DARY OTALORA CHACON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.428.763, expedida en Suaita-Santander, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **VILLA GLORIA**, la cual discurre por la Vereda **JUDA**, del Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, en beneficio de los predios rurales denominados **VILLA GLORIA**, **EL EDEN HOY VILLA LUZ Y VILLA LUZ**, ubicados en la Vereda **JUDA**, del Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.





RC.1187.2022 - 18-08-2022 03:07 PM

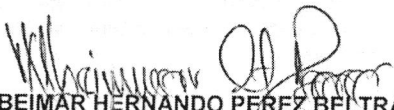
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

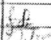
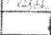
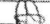
**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los Señores **JESUS ANTONIO FANDIÑO LAYTON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.767.523, expedida en Suaita-Santander y **LUZ DARY OTALORA CHACON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.423.763, expedida en Suaita-Santander, en calidad de Interesados, quienes se pueden localizar en los predios rurales denominados **VILLA GLORIA, EL EDEN HOY VILLA LUZ Y VILLA LUZ**, ubicados en la Vereda **JUDA**, del Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, teléfono 3213417626. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00062-05 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	JESSICA YURLEY RUGELES	
Reviso.	Abg. Raúl Durán Corredor	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**DE PRINCIPAL - SAN Gil**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Ciudad La Playa  
Tel: 2289225 - 2280768 - 2215065  
Celular: 311 2012075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 20B N° 33 - 34  
Edificio Lenin Obeso 301  
Tel: 2289227 Ext. 4091 - 4092  
Celular: 3109152695  
contactenos@cas.gov.co

**BARBACABERMEJA**  
Carrera 9 N° 13 - 14  
Edificio Polanco  
Tel: 2289225 Ext. 3001 - 3002  
Celular: 3109152695  
contactenos@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 03  
Edificio Corbin  
Tel: 2289225 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 31012242000  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 10  
Tel: 2289225  
Ext. 2001 - 3002  
Celular: 31092092295  
contactenos@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Aguah  
Tel: 2289227  
Celular: 311  
contactenos@cas.gov.co